



ACUERDO DE COOPERACION CIENTÍFICA, EDUCACIONAL Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA) Y LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI TRIESTE (ITALIA)

Basados en el interés mutuo de promover cooperación y colaboración internacional, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina y la Università degli studi di Trieste, Italia, celebran este acuerdo de cooperación científica, educacional y cultural.

ARTICULO 3

ARTICULO 1

Los objetivos son:

- a) Favorecer la participación de estudiosos de las dos instituciones en programas comunes de investigación científica.
- b) Facilitar la participación de docentes e investigadores en actividades académicas, de formación de posgrado y cursos de especialización en ambas universidades.
- c) Permitir a estudiantes de grado y posgrado participar en actividades académicas dictadas en ambas universidades.
- d) Invitar a docentes e investigadores para el dictado de conferencias, seminarios, cursos y encuentros científicos que se organicen en algunas de la universidades convinientes.

ARTICULO 2

Los detalles de actividades comunes, propuestas por los investigadores de ambas instituciones y las formalidades relativas a intercambios y otras formas de cooperación serán discutidas y autorizadas por los representantes de las dos universidades.

ARTICULO 3

Los docentes e investigadores de cada una de las dos instituciones podrán ser invitados a cursos de doctorado, de formación o de especialización que se desarrollen en cada una de las dos universidades.



ARTICULO 4

Las dos instituciones, sobre la base de reciprocidad, admitirán candidatos para cursos de maestría, doctorado, formación y especialización. La institución hospedante no requerirá el pago de las tasas de inscripción a los cursos. Será establecido el número de los estudiantes beneficiarios del intercambio, dentro de cada una de las dos instituciones, los cursos a frecuentar, el período, la duración de los mismos y las condiciones para el recíproco reconocimiento.

ARTICULO 5

La asunción de obligaciones a cargo del presupuesto de las instituciones contratantes en ejecución de la presente convención, deberá ser previamente deliberada y autorizada por los organismos competentes de cada una de las universidades.

ARTICULO 6

Cada una de las dos instituciones gestionará recursos de planes gubernamentales o de otras instituciones, que permitan financiar las actividades de intercambio a los fines de alcanzar los objetivos de esta convención.

ARTICULO 7

El presente acuerdo será válido luego de su aprobación por los organismos competentes y de ser firmado por los representantes de las dos universidades.

El presente convenio puede ser corregido o modificado de común acuerdo. Esto no podrá en ningún modo perjudicar los derechos adquiridos para el reconocimiento de los estudios e investigaciones emprendidas.

Este acuerdo tendrá validez por cinco años y será renovado por iguales períodos, a menos que sea rescindido por una de las partes y comunicado con no menos de tres meses de anticipación.



**ACCORDO di COOPERAZIONE SCIENTIFICA, EDUCATIVA e CULTURALE
tra L'UNIVERSITÀ NAZIONALE DEL CENTRO DELLA PROVINCIA DI
BUENOS AIRES (ARGENTINA) e LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI di
TRIESTE (ITALIA)**

Sulla base del comune interesse a promuovere cooperazione e collaborazione internazionale, l'Università Nazionale del Centro della Provincia di Buenos Aires (Argentina) e l'Università degli Studi di Trieste (Italia) stipulano questo accordo di cooperazione scientifica, educativa e culturale.

Articolo 1

Gli obiettivi sono:

- a) favorire la partecipazione di studiosi delle due istituzioni a programmi comuni di ricerca scientifica;
- b) facilitare la partecipazione di docenti e ricercatori all'attività accademica, di formazione post-diploma universitario e a corsi di specializzazione in entrambe le università;
- c) consentire agli studenti universitari e postuniversitari di partecipare alle attività accademiche proposte in entrambe le università;
- d) invitare docenti e ricercatori per conferenze, seminari, corsi e incontri scientifici che vengano organizzati nelle università stipulanti.

Articolo 2

I dettagli delle attività comuni, le proposte relative ai ricercatori di entrambe le istituzioni e le formalità relative all'interscambio e altre forme di cooperazione, verranno discusse e autorizzate dai rappresentanti delle due università.

Articolo 3

I docenti e i ricercatori di ognuna delle due istituzioni potranno essere invitati a corsi di dottorato, di formazione e di specializzazione che vengano attivati in ciascuna delle due università.



Articolo 4

Le due istituzioni, su base reciproca, ammetteranno candidati per corsi di master, di dottorato, di formazione e di specializzazione.
L'istituzione ospitante non richiederà il pagamento delle tasse di iscrizione ai corsi.
Sarà stabilito il numero di studenti beneficiari dell'interscambio all'interno di ognuna delle due istituzioni, i corsi da frequentare, il periodo, la durata degli stessi e le condizioni per il riconoscimento reciproco.

Articolo 5

L'assunzione di obblighi preventivi a carico delle istituzioni contraenti in esecuzione della presente convenzione dovrà essere previamente deliberate e autorizzate dagli organismi competenti di ognuna delle due università.

Articolo 6

Ognuna delle due istituzioni potrà presentare richieste di finanziamento a livello statale e da parte di altre istituzioni per finanziare le attività di interscambio al fine di raggiungere gli obiettivi di questa convenzione.

Articolo 7

Il presente accordo entrerà in vigore a partire dalla sua approvazione da parte degli organismi competenti e dalla sua firma da parte dei rappresentanti delle due università.

La presente convenzione potrà essere corretta o modificata di comune accordo. Ciò non comporterà in alcun modo il decadimento dei diritti acquisiti in tema di riconoscimento di studi e ricerche intraprese.

L'accordo avrà validità quinquennale e verrà rinnovato per periodi analoghi, a meno che una delle due parti lo rescinda e comunichi tale decisione con non meno di tre mesi di anticipo.

General de Asuntos Juridicos, que mediante Dictamen N° 5318 informa no tener objeciones que formular.
Que habiendo tomado conocimiento el Rectorado, las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles aconsejan autorizar la suscripción.

TANDIL, 15/03/2000

RESOLUCION: **N° 1542**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 14/03/2000; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expte. 1-08063/99 en el que consta el **Convenio Marco de Colaboración Científica, Educacional y Cultural** oportunamente suscripto entre esta Universidad y la **Universita Degli Studi Di Trieste (Italia)**.-

Que el objetivo del mismo es favorecer la participación de estudiosos, docentes e investigadores de las dos instituciones en programas comunes de investigación científica; actividades académicas de formación de posgrado y cursos de especialización; dictado de conferencias, seminarios, cursos y encuentros científicos.-

Que por indicación del Sr. Rector, la Sra. Secretaria del Consejo Superior gira lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que mediante Dictamen N° 6315 informa no tener objeciones que formular.-

Que habiendo tomado conocimiento el Rectorado, las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles aconsejan autorizar la suscripción.-

ARTICULO 22 Resoluciones, comuníquese, notifíquese y archívese.-

//...

ES COPIA FIEL

SECRETARIA GENERAL
RECTOR
ENCARGADO



Dr. Mario José Miguel
Rector

N° 1542

//

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Rector de la *Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires Agrim. CARLOS A. NICOLINI* a suscribir el *Convenio Marco de Colaboración Científica, Educacional y Cultural* con la *Universita Degli Studi Di Trieste (Italia)*, el que tiene como objetivo favorecer la participación de estudiosos, docentes e investigadores de las dos instituciones en programas comunes de investigación científica; actividades académicas de formación de posgrado y cursos de especialización; dictado de conferencias, seminarios, cursos y encuentros científicos en los términos del proyecto que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

SUSANA P. DE RACION
DIRECCIÓN
DEPARTAMENTO DE LA RECTORADO

Dr. Eduardo José Míguez
Presidente Junta Ejecutiva

ABY CARLOS A. NICOLINI
RECTOR
U.N.C.P.B.A.